



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Calleria, 15 de enero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000062-2023-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 15 de enero del 2024; el Oficio N° 000026-2024-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 14 de enero del 2024; el Informe N° 000014-2024-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 14 de enero del 2024; el Informe N° 000011-2024-AL-CSJUC-PJ, de fecha 15 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Informe N° 000014-2024-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 14 de enero del 2024, el C.P.C. Miguel Cesar Cenepo Lozano, Coordinador de Logística de esta Corte Superior de Justicia, solicita a la aprobación del cuadro multianual de necesidades correspondiente al periodo 2024, la citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva (Artículo 24.2 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, mediante Oficio N° 000026-2024-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 14 de enero del 2024, la Ing. Rosa Esther Bravo Morales, Jefa de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior, informa que la *Coordinación de Logística, remite el proyecto “Cuadro Multianual de Necesidades” elaborado en cumplimiento de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, el mismo que comprende las necesidades de bienes y servicios por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes y servicios que requiere la Corte Superior de Justicia de Ucayali para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, el cual ha sido desarrollado en base al consolidado de necesidades de las áreas usuarias, contratos vigentes, coordinación con los responsables de los Programas Presupuestales Penal, Laboral y Familia, garantizando los gastos inerciales para esta Corte Superior de Justicia. El Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), es requisito para la ejecución contrataciones de bienes y servicios de la entidad, la cual está asociada a la disponibilidad presupuestal (PIA) a partir del CMN se formula el Plan anual de Contrataciones. El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para la Corte Superior de Justicia de Ucayali, se aprobó el 27 de diciembre del 2023, mediante Resolución Administrativa N° 546-2023-P-PJ; el presupuesto destinado para bienes y servicios y gastos administrativos que van a ser materia de contrataciones públicas asciende a **S/ 6,486,306.00**. El Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), debe ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiese delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la Aprobación del PIA, la citada aprobación se da mediante la suscripción del **Anexo N° 04** de la directiva, que se anexa al presente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24.2 de la acotada directiva y de acuerdo a las facultades delegadas en el numeral uno del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 048-2023-P-PJ del 11 de enero del año 2023. Y señala que la fecha máxima para su aprobación es el 16 de enero del presente año.*

Que, mediante Oficio N° 000062-2024-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 15 de enero del 2024, el Dr. Jesús Gustavo Quintana Rojas, Gerente de Administración Distrital informa que luego de revisado el *“Cuadro Multianual de Necesidades” elaborado en base al Anexo 04 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, remitido por la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia, remite al Despacho de Presidencia para su aprobación de acuerdo a lo señalado en el artículo 24.2 y 24.3 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, y de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, la cual tiene por Objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, asimismo dicha Directiva tiene un ámbito de aplicación para las Entidades del Sector Público, entre ellas el Poder Judicial y en el numeral 24.2 del Artículo 24.- Productos obtenidos en la Fase de Consolidación Aprobación, señala: *El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva.*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, resuelve en su artículo quinto: **DELEGAR** en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: (...) 1) **Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones, conforme lo previsto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01..**

Así que mediante **Oficio N° 000062-2024-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 15 de enero del 2024, el Dr. Jesús Gustavo Quintana Rojas, Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia solicitó la aprobación del “Cuadro Multianual de Necesidades” elaborado en base al Anexo 04 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, adjuntando el **Informe N° 000014-2024-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ** de fecha 14 de enero del 2024, emitido por el C.P.C. Miguel Cesar Cenepo Lozano, Coordinador de Logística de esta Corte Superior de Justicia, quien recomienda que se remita el proyecto del “Cuadro Multianual de Necesidades” de la Corte Superior de Justicia de Ucayali para que la autoridad competente dé su aprobación; asimismo obra el **Informe N° 000011-2024-AL-CSJUC-PJ**, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el asesor legal de esta Corte Superior de Justicia, quien concluye que corresponde aprobar mediante el acto administrativo respectivo, el el “**Cuadro Multianual de Necesidades**”, correspondiente al periodo 2024, elaborado en base al Anexo 04 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, conforme al anexo 4.

En tal virtud, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el el “**Cuadro Multianual de Necesidades**” de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, correspondiente al periodo 2024, *elaborado en base a la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”*, conforme al anexo 4, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y de las partes involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/rlj

